

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado a los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Oviedo o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en el barrio de San Ignacio, en Deusto, Bilbao (Vizcaya), por la Congregación Mariana del Centro de San Luis, a cargo de las Religiosas Ursulinas de Jesús.

Visto el expediente instruido a instancia del Rvdo. Padre José María Iñiguez de Ciriano en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en el Barrio de San Ignacio, en Deusto (Bilbao), por la Congregación María del Centro de San Luis, a cargo de las Religiosas Ursulinas de Jesús, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones

vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en el Barrio de San Ignacio, en Deusto-Bilbao (Vizcaya), por la Congregación Mariana del Centro de San Luis, a cargo de las Religiosas Ursulinas de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María Teresa Rodríguez Erviti, con una clase de párvulos (matrícula de 45 alumnas, de pago) y tres clases unitarias de niñas (matrícula de 25, 30 y 40 alumnas, todas de pago), regentadas respectivamente, por Sor María Teresa García Marqués, la citada directora, María Luisa Bernárdez Martínez y María Jesús Chocarro Lerga, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado a los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de reforma en la Escuela Profesional de Comercio de Burgos.

Visto el proyecto de obras de reforma de la Escuela Profesional de Comercio de Burgos, redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, con un presupuesto total de 45.032,40 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 33.922,72 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.713,82 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 5.088,40 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 3,75 por 100, 2.544,20 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 763,26 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles; Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Minis-

terio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que, a favor de este Departamento señala su artículo 2.º, concretado en el presupuesto vigente con cargo a la sección 4.ª CE, capítulo 8, artículo 1, concepto 2, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Antico Ponce Castillo, que se compromete a efectuarlas por 41.478,93 pesetas, que representan una economía de 246,01 pesetas, en relación con el tipo de contrata; debiendo constituir 1.668,99 pesetas como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos,

Este ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 44.786,39 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Única Especial de este Departamento, sección 4.ª CE, capítulo 8, artículo 1, concepto 2.

2.º Adjudicar dichas obras a don Antico Ponce Castillo por la cantidad de 41.478,93 pesetas.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Burgos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación y adjudicación de las obras de reparación de cubiertas de la Escuela de Matronas de la Casa de Salud «Santa Cristina», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas de la Escuela de Matronas de la Casa de Salud Santa Cristina, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Felipe García Escudero, con un presupuesto total de 182.919,57 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 147.069,60 pesetas; pluses de caresta de vida y cargas familiares, 5.732,76 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 22.060,44 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 2,15 por 100 y el 2 por 100 de descuento, 6.197,52 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.859,25 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que, a favor de este Departamento, señala su artículo 2.º, concretando en el presupuesto vigente con cargo a la sección 4.ª CE, capítulo 6, artículo 1, concepto 2, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Alfonso Avila Llopis, que se promete a efectuarlas por 174.862,80 pesetas, que representan una economía de cero pesetas, en relación con el tipo de contrata; y debiendo constituir como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 6.994,51 pesetas,

Este ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 182.919,57 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Única Especial de este Departamento, sección 4.ª CE, capítulo 6, artículo 1, concepto 2.

2.º Adjudicar dichas obras a don Adolfo Avila Llopis por la cantidad de 174.862,80 pesetas.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela de Matronas de la Casa de Salud Santa Cristina, de Madrid.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de escuelas y viviendas en el barrio de «Juan Capel», Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 16 de enero próximo pasado, y en la misma fecha fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en el barrio de «Juan Capel», del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), verificada en 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Asensio Capel, vecino de Huércal de Almería (Almería), tipo ERN-6 y VMN-6,

Considerando que existe crédito suficiente para atender

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Asensio Capel, vecino de Huércal de Almería (Almería), en la cantidad líquida de 442.532,76 pesetas, que resulta una vez deducida la de 135.941,43 pesetas, a que asciende la baja del 23,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 578.474,19 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria de becas para el Centro número 3 de Formación Profesional Acelerada de Jaén.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de 226 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos, que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 3, instalado en la carretera de Madrid, sin número, Jaén.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—*Becas que se convocan y dotación de las mismas*

La presente convocatoria comprende 226 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Maquinaria Agrícola, Ajuste mecánico, Instaladores electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Chapaistería, Fontanería, Carpintería-Ebanistería, Albañilería, Encuadrador-Ferrallista, Pintura y Solado.

Conforme a lo previsto en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Plan de Inversiones, aprobado por Orden de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo mes), la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.